

LEY N° 13972

Creando el Distrito PINTO RECODO,
en la Provincia de Lamas, Departamen-
to de San Martín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
BLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLI-
CA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito
Pinto Recodo, en la Provincia de Lamas;
del Departamento de San Martín, que
tendrá por capital el pueblo del mismo
nombre.

ARTICULO 2° — El Distrito que se
crea por esta ley, estará integrado por
los caseríos de Churuyacu, Algarón,
Bambas, Huicungo, Calvario, Shapum-
ba, Renaquillo, San Benito, Buenos Ai-
res, Pallasco, Pampa Hermosa, Tambo
Mayo, Huayune, Mishquiyacu y Chum-
baquihua.

ARTICULO 3° — Los límites de este
nuevo Distrito serán los mismos que tie-
nen actualmente el pueblo y los caseríos
que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
cuatro días del mes de Diciembre de mil
novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Se-
cretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los dos días del mes de Febrero
mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.